

GACETA OFICIAL.

San José, Junio 10 de 1871.

SUSCRICION.

Su precio es el de dos pesos adelantados por semestre...

OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interes público...

DOCUMENTOS OFICIALES.

El dia cuatro de los corrientes tuvo lugar en la plaza principal de esta ciudad...

za; que ese hogar que hace vuestras delicias; que todos estos preciosos dones...

ante la Contaduría Mayor por lo que hace á los comerciantes de esta capital...

La Contaduría Mayor y los Gobernadores remitirán con oportunidad á la Aduana de Puntarenas...

Mata—Joaquin Fonseca—Andres Saenz—Luis D. Saenz—Pedro M. de Leon Paez...

MOVIMIENTO MARITIMO. PUNTARENAS.

Junio 2.—Barca francesa "Costa Rica," su capitán T. Cottard, con destino á Burdeos...

SECRETARIA DE LA CORTE.

Sala 2ª en 3ª instancia de la Corte Suprema de Justicia.—San José, á la una de la tarde del dia veintiseis de Mayo...

Revisos.—Se instruyó de oficio causa criminal, contra Ponciano Landambert...

Sala 2ª en 3ª Instancia de la Corte Suprema de Justicia.—San José á la una de la tarde del dia veintiseis de Mayo...

REVISTA la sentencia pronunciada por el Señor Juez del Crimen de esta Provincia...

Venidos los autos en consulta la Sala 1ª de este Supremo Tribunal á las tres de la tarde del dia veintinueve de Diciembre...

CONSIDERANDO: 1ª—Que aunque se ha suscitado la duda sobre si el cuerpo del delito esta ó no comprobado...

2ª—Que de los varios indicios que segun la sentencia de 2ª Instancia se deducen de los presentes autos...

3ª—Que de autos consta por la declaracion de los testigos que el procesado portaba arma; pero no apareciendo si esas armas son de las prohibidas...

4ª—Que habiendo sido dada la herida en parte destruida del cuerpo, debe aplicarse la pena en el grado máximo de culpabilidad...

Por tanto, los Magistrados que componen la Sala arriba mencionada dijeron: A nombre de la Republica de Costa-Rica, Condenase al res Ponciano Landambert...

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA AL EJERCITO NACIONAL.

Ciudadanos: Desde que por virtud de la voluntad soberana de la Nacion...

Mis incansables desvelos no han sido vanos; hoy el Ejército de Costa-Rica tiene ya una organizacion...

San José, 4 de Junio de 1871.

SECRETARIA DE HACIENDA.

PALACIO NACIONAL.—San José, 5 de Junio de 1871.

Circular.

En prevision de las dificultades que pudieran ofrecerse en cuanto al aforo de las mercaderias importadas...

Por eso hoy que en nombre de esta Republica puedo ejercer ese acto de justicia...

Soldados de Ejército de Operaciones: No olvidéis que esta patria que hace vuestro orgullo...

La exhibicion de los documentos referentes á la fecha del pedido antes de la promulgacion de la lei de 15 de Mayo...

Soldados del Ejército de Reserva.

Habéis merecido bien de la patria: esa patente de vuestro servicio cumplido os lo dice á nombre de un Gobierno que ha sabido estimar vuestros eficaces esfuerzos...

San José, 4 de Junio de 1871.

CONSEJO DE ESTADO.

Acta de la reunion extraordinaria del Consejo de Estado, celebrada el dia seis de Junio de mil ochocientos setenta i uno...

Art. 1º El Señor Jeneral Presidente manifestó que habia convocado esta reunion compuesta de personas notables de las cuatro principales Provincias...

Art. 2º Varios Señores concurrentes tomaron la palabra demostrando no solo la conveniencia sino la urgente necesidad de acometer una empresa que se mira como la única tabla de salvacion del país en las circunstancias por que atraviesa.

Art. 3º Terminada la discusion, el Señor Jeneral Presidente invitó á los concurrentes para que emitiesen su voto, parándose, los que estuviesen por la afirmativa, i quedándose sentados, los que estuviesen por la negativa...

Art. 4º Con lo cual terminó la sesion.

T. Guardia.—M. Alvarado.—José Antº Pinto.—Lorenzo Montañar.—Vicente Herrera.—A. Esquivel.—Mannuel A. Bonilla.—M. Macaya.—Jesus Salazar.—Juan R. Mata.—Mannuel J. Carazo.—Juan J. Ulloa.—José María Castro.—Pedro Garcia.—C. Pinto.—C. Esquivel.—Uladiaslao Duran M.—Mannuel J. Zamora.—José María Oreamuno.—N. Ocampo.—Braulio Montes.—Jacinto Trejos.—Félix...

Lo que trasmito á U. para su puntual cumplimiento, en la parte que le toque.

Dios guarde á U.

S. GONZALEZ, Subsecretario.

CONSEJO DE ESTADO.

Acta de la reunion extraordinaria del Consejo de Estado, celebrada el dia seis de Junio de mil ochocientos setenta i uno...

Art. 1º El Señor Jeneral Presidente manifestó que habia convocado esta reunion compuesta de personas notables de las cuatro principales Provincias...

Art. 2º Varios Señores concurrentes tomaron la palabra demostrando no solo la conveniencia sino la urgente necesidad de acometer una empresa que se mira como la única tabla de salvacion del país en las circunstancias por que atraviesa.

Art. 3º Terminada la discusion, el Señor Jeneral Presidente invitó á los concurrentes para que emitiesen su voto, parándose, los que estuviesen por la afirmativa, i quedándose sentados, los que estuviesen por la negativa...

Art. 4º Con lo cual terminó la sesion.

T. Guardia.—M. Alvarado.—José Antº Pinto.—Lorenzo Montañar.—Vicente Herrera.—A. Esquivel.—Mannuel A. Bonilla.—M. Macaya.—Jesus Salazar.—Juan R. Mata.—Mannuel J. Carazo.—Juan J. Ulloa.—José María Castro.—Pedro Garcia.—C. Pinto.—C. Esquivel.—Uladiaslao Duran M.—Mannuel J. Zamora.—José María Oreamuno.—N. Ocampo.—Braulio Montes.—Jacinto Trejos.—Félix...

Art. 1º—Que segun consta del reconocimiento de firmas 48, al herido Ramon Aguirre no le queda una incapacidad por pèna de trabajar como antes, sino únicamente cierta dificultad en los movimientos de agilidad.

2º—Que por esta circunstancia no puede considerarse al reo comprendido en la disposicion de la primera parte del artículo 521 del Código penal, sino en la del 522 siguiente...

3º—Que de autos consta por la declaracion de los testigos que el procesado portaba arma; pero no apareciendo si esas armas son de las prohibidas...

4º—Que habiendo sido dada la herida en parte destruida del cuerpo, debe aplicarse la pena en el grado máximo de culpabilidad...

Por tanto, los Magistrados que componen la Sala arriba mencionada dijeron: A nombre de la Republica de Costa-Rica, Condenase al res Ponciano Landambert...

SECRETARIA DE LA CORTE. Sala 2ª en 3ª Instancia de la Corte Suprema de Justicia.—San José á la una de la tarde del dia veintiseis de Mayo...

REVISTA la sentencia pronunciada por el Señor Juez del Crimen de esta Provincia Licenciado Don José María Acosta...

Venidos los autos en consulta la Sala 1ª de este Supremo Tribunal á las tres de la tarde del dia veintinueve de Diciembre...

CONSIDERANDO: 1ª—Que aunque se ha suscitado la duda sobre si el cuerpo del delito esta ó no comprobado...

Revisos.—Se instruyó de oficio causa criminal, contra Ponciano Landambert...

Sala 2ª en 3ª Instancia de la Corte Suprema de Justicia.—San José á la una de la tarde del dia veintiseis de Mayo...

REVISTA la sentencia pronunciada por el Señor Juez del Crimen de esta Provincia Licenciado Don José María Acosta...

Venidos los autos en consulta la Sala 1ª de este Supremo Tribunal á las tres de la tarde del dia veintinueve de Diciembre...

CONSIDERANDO: 1ª—Que aunque se ha suscitado la duda sobre si el cuerpo del delito esta ó no comprobado...

2ª—Que de los varios indicios que segun la sentencia de 2ª Instancia se deducen de los presentes autos...

3ª—Que de autos consta por la declaracion de los testigos que el procesado portaba arma; pero no apareciendo si esas armas son de las prohibidas...

4ª—Que habiendo sido dada la herida en parte destruida del cuerpo, debe aplicarse la pena en el grado máximo de culpabilidad...

Por tanto, los Magistrados que componen la Sala arriba mencionada dijeron: A nombre de la Republica de Costa-Rica, Condenase al res Ponciano Landambert...

SECRETARIA DE LA CORTE. Sala 2ª en 3ª Instancia de la Corte Suprema de Justicia.—San José á la una de la tarde del dia veintiseis de Mayo...

REVISTA la sentencia pronunciada por el Señor Juez del Crimen de esta Provincia Licenciado Don José María Acosta...

Venidos los autos en consulta la Sala 1ª de este Supremo Tribunal á las tres de la tarde del dia veintinueve de Diciembre...

CONSIDERANDO: 1ª—Que aunque se ha suscitado la duda sobre si el cuerpo del delito esta ó no comprobado...

2ª—Que de los varios indicios que segun la sentencia de 2ª Instancia se deducen de los presentes autos...

3ª—Que de autos consta por la declaracion de los testigos que el procesado portaba arma; pero no apareciendo si esas armas son de las prohibidas...

4ª—Que habiendo sido dada la herida en parte destruida del cuerpo, debe aplicarse la pena en el grado máximo de culpabilidad...

Por tanto, los Magistrados que componen la Sala arriba mencionada dijeron: A nombre de la Republica de Costa-Rica, Condenase al res Ponciano Landambert...

SECRETARIA DE LA CORTE. Sala 2ª en 3ª Instancia de la Corte Suprema de Justicia.—San José á la una de la tarde del dia veintiseis de Mayo...

REVISTA la sentencia pronunciada por el Señor Juez del Crimen de esta Provincia Licenciado Don José María Acosta...

á tres meses de obras públicas: á pagar al ofendido un jornal diario por el tiempo que duró su incapacidad de trabajar...

—I por cuanto aparezco que con la prision sufrida por el reo, está mas que compensada la pena que se le impone...

—I por cuanto aparezco que con la prision sufrida por el reo, está mas que compensada la pena que se le impone...

—I por cuanto aparezco que con la prision sufrida por el reo, está mas que compensada la pena que se le impone...

—I por cuanto aparezco que con la prision sufrida por el reo, está mas que compensada la pena que se le impone...

—I por cuanto aparezco que con la prision sufrida por el reo, está mas que compensada la pena que se le impone...

—I por cuanto aparezco que con la prision sufrida por el reo, está mas que compensada la pena que se le impone...

—I por cuanto aparezco que con la prision sufrida por el reo, está mas que compensada la pena que se le impone...

—I por cuanto aparezco que con la prision sufrida por el reo, está mas que compensada la pena que se le impone...

—I por cuanto aparezco que con la prision sufrida por el reo, está mas que compensada la pena que se le impone...

—I por cuanto aparezco que con la prision sufrida por el reo, está mas que compensada la pena que se le impone...

—I por cuanto aparezco que con la prision sufrida por el reo, está mas que compensada la pena que se le impone...

—I por cuanto aparezco que con la prision sufrida por el reo, está mas que compensada la pena que se le impone...

—I por cuanto aparezco que con la prision sufrida por el reo, está mas que compensada la pena que se le impone...

—I por cuanto aparezco que con la prision sufrida por el reo, está mas que compensada la pena que se le impone...

—I por cuanto aparezco que con la prision sufrida por el reo, está mas que compensada la pena que se le impone...

—I por cuanto aparezco que con la prision sufrida por el reo, está mas que compensada la pena que se le impone...

—I por cuanto aparezco que con la prision sufrida por el reo, está mas que compensada la pena que se le impone...

—I por cuanto aparezco que con la prision sufrida por el reo, está mas que compensada la pena que se le impone...

—I por cuanto aparezco que con la prision sufrida por el reo, está mas que compensada la pena que se le impone...

—I por cuanto aparezco que con la prision sufrida por el reo, está mas que compensada la pena que se le impone...

—I por cuanto aparezco que con la prision sufrida por el reo, está mas que compensada la pena que se le impone...

—I por cuanto aparezco que con la prision sufrida por el reo, está mas que compensada la pena que se le impone...

—I por cuanto aparezco que con la prision sufrida por el reo, está mas que compensada la pena que se le impone...

—I por cuanto aparezco que con la prision sufrida por el reo, está mas que compensada la pena que se le impone...

—I por cuanto aparezco que con la prision sufrida por el reo, está mas que compensada la pena que se le impone...

—I por cuanto aparezco que con la prision sufrida por el reo, está mas que compensada la pena que se le impone...

á este en el caso de aceptar la alternativa en sentido favorable al reo, con arreglo al artículo 46 del Código penal.

4ª Que por tales razones este Supremo Tribunal encuentra que la sentencia de 1ª instancia es la que se halla arreglada á derecho i conforme al mérito que arrojan los autos.

Por tanto, con presencia de las disposiciones citadas i las que sirven de fundamento á la sentencia de 1ª instancia, los Magistrados que componen el Tribunal arriba mencionado, dijeron: A nombre de la Republica de Costa-Rica...

—I por cuanto aparezco que con la prision sufrida por el reo, está mas que compensada la pena que se le impone...

—I por cuanto aparezco que con la prision sufrida por el reo, está mas que compensada la pena que se le impone...

—I por cuanto aparezco que con la prision sufrida por el reo, está mas que compensada la pena que se le impone...

—I por cuanto aparezco que con la prision sufrida por el reo, está mas que compensada la pena que se le impone...

—I por cuanto aparezco que con la prision sufrida por el reo, está mas que compensada la pena que se le impone...

—I por cuanto aparezco que con la prision sufrida por el reo, está mas que compensada la pena que se le impone...

—I por cuanto aparezco que con la prision sufrida por el reo, está mas que compensada la pena que se le impone...

—I por cuanto aparezco que con la prision sufrida por el reo, está mas que compensada la pena que se le impone...

—I por cuanto aparezco que con la prision sufrida por el reo, está mas que compensada la pena que se le impone...

—I por cuanto aparezco que con la prision sufrida por el reo, está mas que compensada la pena que se le impone...

—I por cuanto aparezco que con la prision sufrida por el reo, está mas que compensada la pena que se le impone...

—I por cuanto aparezco que con la prision sufrida por el reo, está mas que compensada la pena que se le impone...

—I por cuanto aparezco que con la prision sufrida por el reo, está mas que compensada la pena que se le impone...

—I por cuanto aparezco que con la prision sufrida por el reo, está mas que compensada la pena que se le impone...

—I por cuanto aparezco que con la prision sufrida por el reo, está mas que compensada la pena que se le impone...

—I por cuanto aparezco que con la prision sufrida por el reo, está mas que compensada la pena que se le impone...

—I por cuanto aparezco que con la prision sufrida por el reo, está mas que compensada la pena que se le impone...

—I por cuanto aparezco que con la prision sufrida por el reo, está mas que compensada la pena que se le impone...

—I por cuanto aparezco que con la prision sufrida por el reo, está mas que compensada la pena que se le impone...

—I por cuanto aparezco que con la prision sufrida por el reo, está mas que compensada la pena que se le impone...

—I por cuanto aparezco que con la prision sufrida por el reo, está mas que compensada la pena que se le impone...

—I por cuanto aparezco que con la prision sufrida por el reo, está mas que compensada la pena que se le impone...

—I por cuanto aparezco que con la prision sufrida por el reo, está mas que compensada la pena que se le impone...

—I por cuanto aparezco que con la prision sufrida por el reo, está mas que compensada la pena que se le impone...

AVISO.

En el edificio conocido con el nombre de "Talleres del Gobierno," se halla una magnífica máquina de vapor de 25 caballos de fuerza, la que se vende de orden del Gobierno á un precio equitativo. Se recibe en pago otra máquina también de vapor de 10 caballos de fuerza enteramente nueva i el resto en dinero.

Para precio i demas condiciones, dirijanse á la Oficina de la Direccion Jeneral de Obras públicas.

San José, Junio 10 de 1871.

Agencia de Policía de Cartago.

Desde el 1º de Mayo próximo pasado est: en depósito un caballo mosqueado, de regular tamaño, sin marca. El que se crea con derecho ocurra á legalizarlo en el término de lei.

Junio 5 de 1871.

J. E. ULLOA.

Jefatura de Policía de la Provincia de Alajuela.

Desde las fechas del márgen se han depositado en esta Policía como perdidos los animales siguientes, para que las personas que se crean con derecho á ellos, ocurran á legalizarlo en el término de lei.

ABRIL 17.—Un caballo retinto, viejo marcado, cuya matrícula no se encuentra en los libros.

Id. id.—Un novillo mojino cuya marca con que está herrado no aparece en los libros.

Id. 24.—Un caballo melado, de regular tamaño, de andadura, marcado en la pierna izquierda, con la matrícula semejante á la número 724 del Señor Antonio Quiroz, vecino de la Concepcion de esta ciudad.

MAYO. 3.—Una yegua mora chinga, con dos marcas, una en la pierna izquierda, semejante á la número 673 de Doña Mercedes Soto, vecina de esta ciudad; i la otra en la pierna derecha, semejante á la número 503 del Señor Manuel Granados, vecino de la Provincia de San José

Id. 15.—Una yegua retinta, parida, herrada en la pierna derecha, con la marca número 84, del Señor Pedro Bolaños, del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Id. 15.—Una potrancia retinta, herrada en la pata izquierda, con la marca semejante á la número 612 del Señor Ciriano Alfaro, vecino del barrio de San José de esta ciudad.

Id. id.—Un novillo obero de colorado, marcado en la nalga izquierda, con la marca semejante á la número 172 del Señor José Cabezas Alfaro, vecino de esta ciudad.

Id. 17.—Una potrancia melada, chinga oreja gacha, herrada en la pierna izquierda, con la marca semejante á la número 680 del Señor Cayetano Rojas, del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Junio 5 de 1871.

JOSE SOTO.

Jefatura Política de Atenas.

Con las fechas del márgen ordené el depósito de los animales siguientes: ABRIL 1º.—Un caballo retinto pequeño.

Id. 20.—Un caballo retinto, de andadura.

JUNIO 1º.—Un caballo doradillo i otro moro.

Id. 5.—Una yegua retinta, chinga. Dichos animales están marcados, las personas que se consideren con derecho á ellos, ocurran á legalizarlo, dentro del término de lei.

Junio 5 de 1871.

JUAN R. MORA.

Jefatura Política del Canton de Escasú.

Por el término de la lei, he ordenado el depósito de los animales siguientes, recojidos por la Policía como perdidos: Un novillo bosco marcado.

Un novillo ensorado mostrenco.

Un id. amarillo barcino marcado.

Una ternera bosca mostrenca.

Un caballo moro sin marca, de comiso al reo fugo Juan (a) Gallo.

Un id. pequeño marcado.

Otro id. viejo id.

Una yegua doradilla marcada.

Un caballo melado grande, id.

Otro id. id. id. id.

Otro id. pequeño, id.

Una yegua retinta pequeña, id.

La persona que se crea con derecho alguno de dichos animales, que se presente á legalizarlo, dentro de tres meses, que correran de esta fecha en adelante.

Mayo 26 de 1871.

PIO CASTRO

Jefatura Política de Santo Domingo.

Desde las fechas que á continuación se indican, se encuentran en depósito los animales siguientes, para que las personas que se crean con derecho ocurran á legalizarlo en esta oficina dentro del término de lei.

Mayo 20.—Una vaca bosca grande con marca.

Id. id.—Una yegua doradilla con unos parches blancos i con marca.

Id. 22.—Un potro retinto con una oreja gacha i con marca.

Id. id.—Un potro retinto mostrenco.

Junio 5 de 1871.

Manuel Fonseca.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

CARTEL.

A las doce del día veinte del entrante mes de Junio se rematarán por este Juzgado en la puerta del mismo i en el mejor postor, los bienes siguientes: un potrero de siete manzanas, situado en el Barrio de San Juan de San Ramon, distrito segundo, Canton segundo de la Provincia de Alajuela, lindante: al Norte, calle en medio, con casa i solar del Señor Miguel Carbonero: al Sur, con terreno del Señor José Zamora: al Este, con terrenos de Francisco Rojas, i actualmente de los herederos del finado Pio Villalobos; i al Oeste, con potrero del Señor Francisco Rojas, situado en el mismo Barrio, que linda: al Norte, con cafetal del Sr. Juan Gregorio Ramirez: al Sur, calle en medio, con casa i cañal del Sr. Marcelino Rodríguez: al Este, con cafetal del Señor Santos Castro; i al Oeste, con idem del Señor Manuel Benavidez, valuado en quinientos pesos.—I una casa con el solar en que está ubicada, situada en la misma Villa de San Ramon, canton segundo distrito primero de la referida Provincia de Alajuela, constante el solar de catorce i media varas de frente i cincuenta de fondo, lindante: al Norte, con casa de la Señora Bernarda Cordeiro i hoi de la Señora Rita Alvarado: al Sur, calle en medio, con solar i casa de la Señora María Josefa Soto: al Este, con idem del Señor José Anjel Soto; i al Oeste, con idem de la Señora Carmen Jimenez, valuados en la cantidad de ciento treinta i cuatro pesos. Estos bienes son propios de la Señora Estefana Castro i se venden de orden de este Juzgado á virtud de ejecución que sigue el Señor Fiscal de Hacienda Nacional contra el Señor Salvador Mora por cantidad de pesos que adeuda al Tesoro Nacional de fondos pios consolidados en dicho Tesoro, como fiador de la espresada Señora Castro.—Las personas que quieran hacer postura, ocurran que se les admitirá la que hicieren, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, Mayo 31 de 1871.

EZEQUIEL HERRERA.

Natividad Rodriguez.—Pedro U. Castro. 2 v.—2.

CARTEL.

A las doce del día diecinueve de Junio próximo se venderán por este juzgado en la puerta del mismo i en el mejor postor, doscientos ocho manzanas ochó mil seiscientos ochenta i seis varas cuadradas de terreno baldío, situado en el punto nombrado "Tarrazú" jurisdicción de la villa de los Desamparados en esta Provincia, denunciado por el Señor Jil Mora; i valorado á cien pesos caballería. Dicho terreno linda por el Norte, con terrenos que fueron del finado Presbítero D. Santos Leon i hoi de los Sres. Joaquin Garbano i Remijio Barboza: por el Sur con tierras baldías: por el Noreste con terreno de los Sres. Antonio Valverde i Mximo Castillo: por el Sudeste, quebrada de la "Pacífica" en medio, con terrenos baldíos; i por el Oeste, con terrenos que fueron del Sr. D. Santos Leon i hoi del Sr. Remijio Barboza en una parte, camino de los Palmitos en otra; i tierras baldías. Las personas que quieran hacer postura, comparezcan i se les admitirá la que hicieren siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, Mayo 26 de 1871.

EZEQUIEL HERRERA.

Crisanto Troyo.—Pedro U. Castro. 2

REMATES.

A las doce del día veintidos del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, una casa construida en un solar de treinta i una varas de frente i cincuenta i una de fondo, en el distrito 2º canton 1º de esta Provincia,

cién varas al Sur de la plaza principal de esta ciudad, lindante: al Norte, calle de por medio, con casa de Doña Rosa Prieto: al Sur, con casa i solar del Señor Celerio Piedra; al Este, con idem de Doña Casilda Bouilla; i al Oeste, calle en medio, con casa de Don Jesus Guzman. Dicha casa solar, están valorados en tres mil ochenta i seis pesos setenta i medio centavos: pertenece á la testamentaria del finado Don Pedro Iglesias, i se vende á pedimento de su viuda Doña Juana Sandoval de Iglesias para pagar costas i deudas de la mortual. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado civil i de comercio en 1ª Instancia. Cartago, Junio primero de mil ochocientos setenta i uno, á las doce del día.

MANUEL V. JIMENEZ S. Guzman.—Miguel Brenes.

A las doce del día catorce del mes entrante se venderán en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, los bienes siguientes: una casa de habitación, de trece varas de frente por seis de fondo, con un corredor de dos i media varas de ancho, i una cocina, todo está en pared de adobes, cubierta de tabla i teja, con sus correspondientes puertas i ventanas, con el solar en que está ubicada, del mismo frente de la casa i de cincuenta de fondo, de superficie plana, i de figura cuadrada, sembrado de café, situado en la Villa de Santo Domingo, antes segundo Distrito i hoi nuevo Canton de esta Provincia, limitado el todo: por el Norte, con solar del Señor Félix Vargas: por el Sur, calle pública de por medio, con id. de Joaquin Chacon: por el Este, con un solar de estos mismos bienes, que á continuación se describirá; i al Oeste, calle pública de por medio, con id. de Raimunda Vargas, valorada en trescientos cincuenta pesos. Un solar de treinta i siete varas de frente por cincuenta de fondo, de superficie plana, sembrado parte de café, i parte de caña de azúcar, sito en la misma Villa de Santo Domingo nuevo Canton de esta Provincia, limitado: por el Norte, con solar del Señor Félix Vargas: por el Sur, con id. de Joaquin Chacon, calle pública de por medio: por el Este, con id. de Bernabé Zamora; i por el Oeste, con el solar de la casa antes descrita, valorado en cien pesos. Una parte proporcional á la cantidad de ciento noventa i tres pesos cuarenta centavos, en un terreno dedicado á agricultura, como de una manzana, de superficie plana, sito en el paraje llamado "Turcs" de la referida Villa de Santo Domingo, limitado: por el Norte, con un cafetal de estos mismos bienes: por el Sur, con terreno de los herederos del finado Juan Ramon Villalobos: al Este, con cafetal del Señor Joaquin Zamora; i por el Oeste, con terreno del Señor Jesus Villalobos i una calle, valorado en trescientos pesos.—Estos bienes se venden de orden de este Juzgado, para pagar las deudas de la mortual de la Señora María Ricarda Villalobos, á quien pertenecen.—Quien quisiere hacer postura, comparezca á la hora indicada que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura Civil i de Comercio en 1ª Instancia de Heredia.—A las doce del día veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta i uno.

JOAQUIN FONSECA.

D. Ulloa.—Agº Perez.

A las doce del día doce de Junio entrante se rematarán en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, i en el mejor postor los bienes siguientes: una casa de doce varas, mas ó menos, de madera de cuadro i redonda con cocina i corredor, ubicada en un terreno como de diezochó manzanas, situado en "Tucares," barrio de concepcion de la Villa de Grecia, segundo Distrito tercer Canton de esta Provincia de Alajuela, lindante: al Norte, con terreno de Don Mateo Mora, al Este, id. del mismo Señor Mora; al Sur, con terreno de Ramon Vargas i Estevan Alfaro; i al Oeste, con terrenos de herederos de Pláside Vargas, estos bienes pertenecen á los Señores Joaquin Castro padre é hijo, están valorados en ochocientos pesos. i se venden de orden de este Juzgado para pagar á su acreedor Presbítero Don Cipriano Fuentes. Quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Dado en la ciudad de Alajuela, á las doce del día treinta de Mayo de mil ochocientos setenta i uno.

RAMON LOMBARDO.

Dolores Ardón.—J. Jesus Ramos.

A las doce del día catorce del presente mes, se venderá en la puerta de este juzgado en la pública almoneda, una casa con el solar en que está ubicada, constante la casa de doce varas de cañon por seis de ancho con un cuarto de caldizo anexo á la casa i el solar, consta de quince varas de frente por veintitres de fondo, todo poco mas ó menos, sitos en la Piedad de esta ciudad, distrito 3º canton 1º de esta Provincia, lindante: al Norte, con cerco de la Señora Serafina Alvarado: al Sur, con la calle que conduce al barrio de Alajuela de esta jurisdicción: al Este, con

cerco de la Señora Aurora Rios; i al Oeste, con idem del Señor Ynnario Castillo, valuada esta finca en trescientos pesos i pertenece á la mortual de Mateo Rodríguez i María Josefa Franco, para el pago de deudas i costas á pedimento de partes. El que quiera hacer postura, comparezca. Juzgado 2º constitucional. San José, Junio 2 de 1871.

ANSELMO CASTRO.

José R. Menje.—Gustavo Herrera.

A las doce del mártres veinte del presente, se rematará en el mejor postor la finca siguiente: Una casa pequeña, constante de seis i media varas de frente i catorce de fondo, ubicada en un solar de igual frente de la casa i de treinta varas de fondo, sitos en el barrio de la Merced de esta Ciudad; Distrito 2º Canton 1º de esta Provincia, lindante al Norte, casa i solar de la Sra. María Fonseca: al Sur, casa i solar de la heredera Ramona Mendez: al Este, calle del paso de la Vaca en medio, con id. de Josefa Cordero; i al Oeste, solar de José Muñoz. Apreciado todo en novecientos pesos.—Pertenece á la testamentaria de la Señora Cesaria Muñoz i Callejas; i se vende para el pago de deudas, costas i legados de la misma, á solicitud de las interesadas Sras. María Ramona i María de la Paz mendez i Muñoz, mayores de edad, de oficios domésticos, casadas, la primera con el Sr. Martin Reyes Aguilar i la segunda, con el Sr. Francisco Padilla, los dos mayores de edad, artesanos i vecinos de esta Ciudad, i representadas dichas interesadas por su apoderado Licdo. D. José Vargas M. mayor de edad, profesor de Derecho i vecino de esta Ciudad, en cuyo poder consta la autorizacion que legalmente hicieron los nominados Sres. Martin Reyes Aguilar i Francisco Padilla sus respectivas mujeres María Ramona i María de la Paz Mendez. Quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

También se cita i emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de la expresada testamentaria para que se presenten dentro de quince días á deducirlo.

Juzgado 1º Civil i de Comercio en 1ª Instancia por ministerio de la lei.—San José, Junio 7 de 1871.

Diego Corrales.

Joaquin Aguilar.—Rafael Elizondo.

A las doce del día quince del corriente se rematarán en el mejor postor i en las puertas de esta oficina, los bienes siguientes: una yunta de bueyes uno de color negro hosco, i el otro hosco sardo, valorada en cuarenta i cinco pesos; i un terreno sito en el barrio de la Macacona de esta jurisdicción, constante de cuatro manzanas mas ó menos, valorado en veinticuatro pesos. Estos bienes pertenecen al inhabil Manuel Arrieta i se venden de orden de este Juzgado para pagar costas daños i perjuicios causados por este, al Señor Guillermo Mora. Quien quisiere hacer postura ocurra el día i hora indicada, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado Único Constitucional, Esparsa á las tres de la tarde del día primero de Junio de mil ochocientos setenta i uno.

CEFERINO RIVERO.

J. Leandro Gonzalez.—Miguel Artabia.

EDICTOS.

Por el presente, cito i emplazo á todos los herederos, legatarios i acreedores que se consideren con derecho á los bienes de la testamentaria de la finada Doña Francisca Rivas de Rivas, para que dentro del perentorio término de quince días se presenten en este Juzgado, por sí ó por apoderado, á deducir el que les corresponde en la causa mortual á que se ha dado principio. Juzgado Arbitro Testamentario, Liberia á las nueve de la mañana del treinta i uno de Mayo de mil ochocientos setenta i uno.—Joaquin Rivas.—Baltazar Arias.—Jesus Rojas.

Es conforme. Juzgado Arbitro Testamental, Liberia, Mayo treinta i uno de mil ochocientos setenta i uno.

JOAQUIN RIVAS.

Baltazar Arias.—Jesus Rojas.

Por el presente cito i emplazo con quince días de término, á todos los acreedores, i bajo cualquiera título interesados en el inventario de los bienes de la finada Isidora Ramirez, á que he dado principio, para que ocurran á legalizar sus derechos en la mortual, pues se les dirá i guardará justicia.

Juzgado 1º de la Villa de la Union, Junio 5 de 1871.

JUAN BTA. FLORES.

Por el presente cito i emplazo á los que tengan accion que deducir en la mortual de María Avila, para que lo verifiquen en todo el término de quince días.

Juzgado 1º.—San Ramon, 7 de Junio de 1871.

RAFAEL ALVARADO.

Segundo Castro.—Manuel A. Benavidez.

Por el presente cito i emplazo á los herederos, acreedores i demas personas que se consideren con derecho á los bienes que quedaron á la muerte de la finada María Paula de los Dolores Astorga, para que en el término de lei se presenten á legalizar los que le convenga en la causa mortual á que he dado principio.

Juzgado Arbitro testamentario.—Villa de la Union, Junio seis de mil ochocientos setenta i uno.

FRANCISCO COBO.

Joaquin M. Calvo.—Eugenio Obando.

RAIMUNDO CORDOVA, Alcalde 3º Constitucional de esta Provincia.

Por el presente cito i llamo al reo ausente Braulio Orozco, contra quien he proveido haber lugar á formacion de causa en terminacion verbal, por el delito de herida al Sr. Fermin Espinosa, portacion i uso de arma prohibida, i le prevengo se presente dentro del perentorio término de nueve dias las excoles de esta Ciudad, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde i se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de aprender al indicado reo i presentármelo i las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la Ciudad de Heredia á las diez del día seis de Junio de mil ochocientos setenta i uno.

RAIMUNDO CORDOVA.

Ramon Saenz.—Abraham Bolaños.

MANUEL M. DÁVILA, Juez del Crimen de la Provincia de Heredia. Certifico: que en la causa criminal que instruyo de oficio á consecuencia de una herida causada á Mercedes Alvarado, se registra orijinal el edicto que copio.

"Manuel Dávila, Juez del Crimen de la Provincia de Heredia. Por el presente llamo i emplazo al reo ausente Manuel Rodriguez, contra quien en esta fecha he dictado auto de prision i declarado haber lugar á formacion de causa, por los delitos de herida, causada á Mercedes Alvarado i uso de arma prohibida. En consecuencia prevengo al reo, que se presente en estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde juzgándosele como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de aprender al indicado reo i presentármelo, i las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la Ciudad de Heredia, á la una de la tarde del Mártres seis de Junio de mil ochocientos setenta i uno. M. M. Dávila.—E. Barquero.—D. Ulloa.

Es conforme. Juzgado del Crimen de esta Provincia.—A la una i media de la tarde del día 6 de Junio de 1871.

M. M. DÁVILA.

J. Paniagua.—D. Ulloa.

ROMUALDO SEGURA, Sarjento Mayor veterano i Auditor de Guerra. Por el presente llamo i emplazo al reo ausente Liberato Montero, contra quien, á las once de la mañana del presente año, recayó el auto que dice así:

"De conformidad con el art. 730 Cód. de Procedimientos, se declara haber lugar á formacion de causa contra Liberato Montero por los delitos de hurto de una yegua, amenazas de homicidio i portacion de arma prohibida. Redúscasele á prision i prevengasele nombre defensor."

En consecuencia prevengo al reo se presente á las cárceles de esta Ciudad, dentro del perentorio término de nueve dias; con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde i se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al enunciado reo i presentármelo i las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Auditoria de Guerra.—San José, Junio 5 de 1871.

ROMUALDO SEGURA.

Jesus Flores.—José Montero.

MANUEL M. DÁVILA, Juez del Crimen de la Provincia de Heredia. Certifico: que en la causa que instruyo, contra Manuel Zúñiga, por herida, se registra orijinal el edicto que copio.

"Manuel Dávila, Juez del Crimen de la Provincia de Heredia: por el presente llamo i emplazo al reo ausente Manuel Zúñiga, contra quien he dictado auto de prision, i declarado haber lugar á formacion de causa, por los delitos de herida causada á Rafael

Duarte, i uso de arma prohibida. En consecuencia prevengo al reo que se presente en estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde juzgándosele como á tal.

Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de aprender al indicado reo i presentármelo, i las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la Ciudad de Heredia á las doce de la mañana del Viérnes dos de Junio de mil ochocientos setenta i uno. M. M. Dávila.—D. Ulloa.—J. Paniagua.

Es conforme. Juzgado del Crimen de esta Provincia.—A las diez del día cinco de Junio de mil ochocientos setenta i uno. M. M. DÁVILA. D. Ulloa.—J. Paniagua.

Duarte, i uso de arma prohibida. En consecuencia prevengo al reo que se presente en estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde juzgándosele como á tal.

Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de aprender al indicado reo i presentármelo, i las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la Ciudad de Heredia á las doce de la mañana del Viérnes dos de Junio de mil ochocientos setenta i uno. M. M. Dávila.—D. Ulloa.—J. Paniagua.

Es conforme.

Juzgado del Crimen de esta Provincia.—A las diez del día cinco de Junio de mil ochocientos setenta i uno.

M. M. DÁVILA.

D. Ulloa.—J. Paniagua.

LA GACETA.

El porvenir es nuestro.

El 6 de los corrientes á las doce del día se reunió en el salon del Ministerio de Relaciones Exteriores un gran Consejo con el objeto de tratar de una manera autorizada i definitiva la cuestion del ferrocarril nacional.

Este Consejo fué formado á invitacion espontánea del Jeneral Presidente, presidido por él i compuesto de los Honorables Señores Ministros, los Honorables Consejeros de Estado, los Señores Gobernadores de San José, Heredia, Cartago i Alajuela, i ademas, de los Señores siguientes: Por San José, Don Manuel José Carazo, Dr. Don José María Castro, Licenciado Don Juan José Ulloa, Licenciado Don Andres Saenz, Don Luis D. Saenz i Licenciado Don Concepcion Pinto: por Cartago, los Señores Don Félix Mata, Jeneral Don Pedro García, Dr. Don Pedro Mº de L. Paz i Don Francisco Saenz: por Alajuela, los Señores Don Manuel Sandoval, Licenciado Don Ramon Lombardo i Don José Castro; i por Heredia, Don Joaquin Fonseca, Licenciado Don Jacinto Trejos, Don Joaquin Lizano, Don Braulio Morales i Don Paulino Ortiz.

Reunidos que fueron, el Jeneral Presidente espuso el objeto con que allí habian sido invitados tan respetables ciudadanos, i espresó sus mas vivos deseos de que cada uno de ellos emitiera con toda franqueza i con la mas absoluta independencia su opinion sobre el carácter, conveniencias ó inconvenientes de la empresa del ferrocarril á la costa del Atlántico.

Con el objeto de abrir una libre i fácil discusion, espuso sus conceptos acerca de la situacion estacionaria i hasta retrógrada del país, i la necesidad de desarrollar en él elementos nuevos de industria, de movilidad i de economia, para contener el retroceso i evitar el empobrecimiento i la ruina inminente que nos aguarda. Pintó nuestra aflictiva situacion con colores verdaderos i con esacta espresion, i señaló como remedio á los males que ella apareja, la construccion del ferrocarril, que ensanchando por medio de nuestra aproximacion á la costa nuestro comercio, nuestra agricultura i nuestra poblacion, renovará nuestros elementos de vida económica casi estintos ya. Mas, dijo, que no habiendo invitado á los ciudadanos mas notables del Estado para imponerles la voluntad del Gobierno sino para consultar su opinion libre i patriótica sobre un asunto de vital importancia para la Nacion, esperaba que, si en concepto del gran Consejo, la empresa del camino de hierro no era conveniente, el acataria el sentimiento público, i el Gobierno consistiria de la empresa: pero que llegado este caso resignaría el poder, por no ver consustanciarse la discusion con mas luz en una propuesta de contrato del ferrocarril.

Para proceder á la discusion del contrato del ferrocarril.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano del Estado de Jalisco.

Abierta la discusión, el Sr. Dr. Don José María Castro con esa elocuencia que revela la mas sincera convicción, probó: 1º la necesidad imperiosa i urgente de abrir cuanto antes una nueva fuente de desarrollo a la riqueza pública: 2º que esa fuente única, atendidas las condiciones i situación del país, era un camino de hierro: 3º que el contrato cuyas bases se discutían era el mas ventajoso que se había presentado hasta hoy, i el único que daba garantías de cumplimiento. Concluyó pidiendo explicación sobre algunas cláusulas del contrato, la que le fué dada de la manera mas clara i satisfactoria por el hábil Señor Secretario de Fomento.

El Licenciado Don C. Pinto emitió su concepto decididamente favorable a la empresa, i a invitación del Señor Pinto tomaron parte en la discusión los Señores Don Juan Rafael Mata, Dr. D. Vicente Herrera, Dr. D. José María Castro i Lic. D. Jacinto Trejos. Este último empezó manifestando que creía que sus opiniones irían a parecer extrañas i hasta retrógradas a los ojos del Consejo, pero que al emitir las creía cumplir con su deber. Que para formular sus conceptos necesitaba se le contestase a estas dos preguntas: 1º Cuánto era lo que el país debía pagar de intereses sobre el capital empleado: 2º A cuánto ascenderían los gastos anuales de conservación de la vía férrea.

Estas preguntas fueron contestadas inmediatamente por el Honorable Sr. Secretario de Fomento así: a la 1ª que el interés del capital sería el 6 0/0; a la 2ª que los gastos de conservación no podrían exceder de un 40 0/0 de los productos.

El Licenciado Trejos se propuso entonces demostrar que el contrato era ruinoso i que la República no podría sostener el camino. Para conseguirlo citó el ferrocarril de Panamá, cuyos gastos de conservación (según dijo) pasaban de \$36,000; i que como aquí el trayecto era doble de aquel los gastos serían igualmente dobles, en cuyo caso unidos a los intereses vendrían a absorber todas las rentas nacionales. Dijo que hoy el ferrocarril de Panamá no cubriría sus gastos con sus productos, i que habiendo oído decir otro tanto de algunos ferrocarriles de Europa, tenía estos fundamentos para opinar que no debía hacerse el contrato de ferrocarril en cuestión.

El H. Sr. Secretario de Fomento contestó victoriosamente a las objeciones del Licdo. Trejos; i refiriéndose al ferrocarril de Panamá le dijo lo que todos saben, pero que seguramente ignoraba el preopinante; esto es, que el ferrocarril de Panamá fué construido sobre lagunas, i que para consolidar el terreno hubo necesidad de hacer de año en año i de mes en mes gastos casi iguales a los de su construcción para conservar la solidez i nivelación de la vía, teniendo que emplear constantemente materiales abundantes i costosos. Que no teniendo nuestro trayecto estos inconvenientes, por la diferencia en la solidez i forma del terreno, los gastos de conservación no podrían ser comparables. Que si a esto se agregaba la importante consideración de que la construcción del ferrocarril de Panamá, urjida por la inmensa concurrencia de la inmigración i tráfico de California, fué desde un principio una construcción lijera, provisional, antieconómica i imperfecta, se veía a toda luz que el argumento de analogía de gastos no tenía valor alguno.

En cuanto a comparación de productos de las dos vías en tiempo normal, i en las actuales circunstancias, hizo notar que, los de Panamá eran eventuales i por tanto inseguros, i además decrecientes por la competencia; mientras que

nosotros contamos con productos seguros cuales son los de nuestra exportación i importación, que son crecientes i no tienen que temer la competencia, quedando así combatido el argumento de rendimientos de nuestro ferrocarril.

El Sr. Secretario para robustecer la fuerza de sus razones indujo los de los inmediatos i benéficos efectos de nuestra vía férrea sobre el valor de nuestros terrenos hoy invaloros, de la rejión del Norte; sobre la formación de nuevas poblaciones, nuevas industrias i nuevas riquezas de todo jénero; sobre el rápido desarrollo de una poderosa inmigración espontánea, cuya falta se deja sentir tan penosamente en el país. Como sólido fundamento de sus inducciones acerca de la segura prosperidad de nuestras industrias, llamó la atención sobre el jenio laborioso, activo i emprendedor de los costaricenses.

En el mismo sentido de las observaciones del H. Sr. Alvarado, hablaron los Sres. Dr. Herrera, Dr. Castro, el Sr. D. Manuel J. Carazo i los Sres. Mata los cuales replicaron también con incontestable razón al Sr. Trejos. Por último el Sr. Subsecretario de fomento demostró con la lógica inflexible de los números, que aun aceptadas las bases de gastos i productos establecidos por el Sr. Trejos, la empresa era mui inferior a nuestras fuerzas; este no insistió, i todos juzgamos que quedaba convencido, pues habiéndole preguntado el Honorable Secretario de Fomento, si aun le quedaban dudas u observaciones que hacer, manifestó que no: que quedaba satisfecho con las explicaciones recibidas, i convencido de que sus deducciones habían partido de datos que no eran exactos.

Concluida la discusión el Sr. Presidente pidió la votación de los treinta i tres ciudadanos que formaban el Consejo. Treinta i uno se pararon en señal de aprobación, permaneciendo sentados el Licenciado Trejos i D. Joaquin Lizano. Este último sin embargo espuso que no había negado su voto porque no probaba la idea de un ferrocarril en Costa-Rica, pues al contrario, la consideraba como el primer elemento de su civilización i de su riqueza, i que si algo lamentaba era el que no estuviera ya establecido; pero que habiendo asistido a esa reunión tan solo por complacer al Sr. Gobernador de Heredia, i por otras razones particulares, se había propuesto abstenerse del debate i de la votación. El Sr. Presidente manifestó al Sr. Lizano que su procedimiento era extraño i ajeno de la ocasión que allí lo reunía; i que si tal había sido la intención del Sr. Lizano, lo razonable habría sido abstenerse igualmente de tomar asiento en un Consejo al cual no quería contribuir con sus luces ni con su voto.

Justo nos parece hacer en este lugar el merecido elogio de la noble i patriótica conducta de los Señores Don Braulio Morales i Don Paulino Ortiz.

Estos Señores cuyas opiniones eran contrarias a la idea de un ferrocarril, creyendo, como el Señor Trejos, que sería superior a nuestros recursos, i que podría conducir a la ruina total de la República, tan luego como la discusión dispuso sus dudas; tan luego como la luz de la verdad obró en su alma, i el convencimiento del bien sustituyó la creencia del mal; estos Señores, decimos, obraron como buenos, como patriotas, como ciudadanos amantes de la honra, de la civilización i del progreso del país. Los felicitamos de corazón i sabemos estimar su noble conducta.

Concluida la sesión con la votación, se extendió el acta que firmaron todos, menos el Sr. Lizano.

Antes de ocuparnos de la naturaleza i incidentes de la discusión a que dió lugar la propuesta de contrato de ferrocarril, séanos permitido hacer algunas consideraciones generales sobre un suceso tan fausto, tan significativo i tan trascendental para el tranquilo porvenir de la República, cual es la convocatoria i la reunión del Gran Consejo de notables del día 6 de los corrientes.

La experiencia de cada día prueba de un modo evidente que es mas poderosa para civilizar i hacer la prosperidad de los pueblos la buena i enérgica voluntad de un hombre, que todas las vanas i ruidosas discusiones, que todos los peligrosos i casi siempre funestos ensayos de formas de Gobierno, sistemas sociales, i evoluciones políticas de última moda.

No es nuestro ánimo al decir esto hacer la apolojía de todos los gobiernos unitarios i absolutos, ni anatematizar los jenerosos esfuerzos del espíritu humano en el deseado obtento de la perfección posible de la sociedad política. Solamente consignamos un hecho evidente sobre todo en la vida de los pueblos infantiles i de las sociedades que dan los primeros pasos en la vía de su organización, i de su pristino desarrollo; a saber: que en estas sociedades, no educadas aun para las luchas pacíficas de la plaza pública, no iniciadas aun en los oscuros misterios de la ciencia política, no inspiradas aun del unánime espíritu público que hace milagros en las naciones provecas, necesitan de un hombre que reanuncie en sí todas las energías ausentes de la sociedad, todas las aspiraciones ignoradas por ella, de un hombre de corazón en quien se encarna por decirlo así la sociedad con todos sus vagos instintos, sus dispersas tendencias de mejora, de progreso i de civilización: de un hombre de fé i de energía que sea el cerebro, el brazo i la voz de esa sociedad en la obra de su prosperidad. Por eso es que la historia de la organización política de cada pueblo es solo la historia, la biografía de un hombre; así la historia de los primeros años de la sociedad judaica es la de Moises, de la sociedad egipcia la de Hermes i Osiris, de la griega la de Secrops, de la romana la de Rómulo, de la moderna europea la de Carlo-Magno, de la colombiana la de Bolívar, de la costaricense la de Don Braulio Carrillo i otros. Cada paso que dá una sociedad nueva en la vía de sus conquistas civilizadoras, nunca está marcado por el esfuerzo plural unánime i espontáneo de la sociedad en masa, siempre es el poderoso esfuerzo de un hombre en cuyo corazón están recojidas, por decirlo así, las energías i la fé de esa sociedad: de ella podríamos citar también numerosos ejemplos de todas las épocas i de todas las naciones.

Este mismo hecho viene verificándose hoy en Costa-Rica. Hace veinte años que se construyó el primer camino de hierro en la América española: de entonces acá, cada día, cada mes, cada año alza su voz en cada una de sus sesiones, en demanda de ese elemento indispensable de industria i de riqueza, i sin embargo; hasta que en cada una de las secciones que tienen hoy caminos de hierro no se ha alzado un hombre superior a las preocupaciones infantiles de estas sociedades niñas, los caminos de hierro no se han hecho.

Nadie niega en Costa-Rica la necesidad de una vía férrea; pero hace ya mas de diez años que esa empresa entre nosotros el tema de vanas i ridiculas discusiones, de esfuerzos impotentes, de tentativas pueriles, que no han dado otro fruto que hacer perder a los pueblos la fé i la esperanza de su realización.

Mil preocupaciones nacidas de cálculos ya interesados i egoístas, ya erróneos i deficientes, preocupaciones que se resolvían todas en una suprema impotencia i nulidad en los hombres que tomaban la iniciativa, han imposibilitado hasta ahora a los costaricenses de servirse del mas eficaz, del mas portentoso elemento de riqueza de los tiempos modernos.

La buena i enérgica voluntad del Jeneral D. Tomas Guardia, su

profunda fé en la realización de lo que sus antecesores han creído imposible, su sincero desseo de conducir a nuestra patria a puerto de salvación, saciéndola del *status quo* desesperante en que se halla hace algunos años, i su habilidad para conservar la República en paz a través de repetidos conatos de conspiración, han logrado hacer nacer en todos los costaricenses la bella i cierta esperanza de que no mui tarde estará Costa-Rica en mejores condiciones comerciales e industriales que todas las otras naciones sus hermanas, poniendo nuestras ciudades del interior, nuestros centros de producción en contacto inmediato i económico con los mercados europeos.

Pero el Jeneral Presidente investido como está de amplias facultades de Gobierno, é inspirado por el mas desinteresado patriotismo no ha querido hacer uso de esas facultades, ni ha confiado ciegamente en las inspiraciones de su corazón de patriota para perfeccionar por sí i ante sí el contrato de ferrocarril.

Rodeado de un Consejo Supremo que representa en gran parte la inteligencia i el espíritu público nacional, no se ha contentado con la opinión de su consejo favorable a la empresa: ha querido mas; que al perfeccionamiento del contrato de ferrocarril precediera la libre e ilustrada discusión de ciudadanos caracterizados i respetables de las provincias como los órganos de la opinión en cada una de ellas. La discusión tuvo lugar i la unanimidad de entusiasmo ha sido un espléndido voto de aprobación i confianza a la iniciativa, a la inteligencia i al patriotismo del Presidente de la República que también ha sabido comprender la situación i la suprema necesidad del país, como conducir con tino, perseverancia i firmeza el difícil negociado de un contrato tan ventajoso de construcción de camino de hierro, i el mas difícil i delicado de obtener un empréstito, sobre el crédito nacional sobre las mejores bases posibles, para hacer frente a la importante empresa.

El voto unánime de aprobación dado con tanta espontaneidad como entusiasmo a la conducta del Sr. Presidente, es prenda de las mas bellas esperanzas para el país; él por una parte es como una lujosa fianza para los acreedores de la Nación que verán en el acto del gran Consejo la voluntad unánime del país, de sostener con su opinión los compromisos contraídos por el Gobierno; por otra, prueba una vez mas a la oposición que, la respetable mayoría nacional en las personas de sus ciudadanos mas caracterizados, reconoce en el Gobierno el desinteresado espíritu público que dirige sus actos; i finalmente infunde en todos la convicción de que no puede ser ya un sueño vano una empresa acometida con el favor de la voluntad jeneral i declarada realizable por ella.

No obstante que como hemos dicho ya, creemos que el único miembro del Consejo que hizo objeciones al contrato del ferrocarril que fué el Licdo. Don Jacinto Trejos, se declaró convencido en la discusión, no creemos fuera de lugar hacer algunas objeciones sobre los reparos hechos por dicho Señor.

Estos reparos pueden reducirse a que la empresa es ruinoso por que los gastos de conservación del camino unidos a los intereses de 6 0/0 sobre el capital empleado exceden de los rendimientos, hasta el punto de absorber las rentas nacionales.

El Señor Trejos aproximó los gastos anuales a mas del máximo de los del ferrocarril de Panamá, ó sean por lo ménos según el \$432,000 que unidos a \$420,000 é que asciende el 6 0/0 de intereses daría la erogación anual de \$852,000.

Admitiendo en gracia de discusión que la conservación del camino fuera tan costosa, veamos si los productos aproximados del ferrocarril cubrirían el presupuesto.

Suponiendo que los productos agrícolas exportables i las importaciones no se aumentarán con la nueva vía, (lo que es inadmisible) tendríamos

Flete de 250,000 qq. café supuestos a \$1 el quintal.....	\$ 250,000
Id. aproximado de artículos importados a \$1 el quintal.....	250,000
Flete supuesto en el mínimo de tráfico interior al año.....	170,000
Pasajes en el año mínimo.....	75,000
	\$ 745,000

Por donde se ve que aun suponiendo enormes gastos de conservación del camino solo queda un déficit de \$107,000 a cargo del tesoro, i que se puede hacer frente desahogadamente a los gastos económicos diarios de la empresa, contando con otros mas recursos del patriotismo.

I no se diga que hemos puesto alto el flete de cada quintal a un peso, pues hoy se pagan veinte reales por saco de café, i de setenta a ochenta centavos por arroba de Puntarenas a esta ciudad. I aunque se pagara el flete de un peso por quintal en el primer año en el ferrocarril, tan luego como fueran aumentando la exportación é importación bajaría el flete proporcionalmente, aumentando de la misma manera el provecho de los comerciantes i agricultores.

Por los anteriores datos ciertos se pone de manifiesto cuan errado fué el Señor Trejos en su comparación del ferrocarril aquí con el de Panamá, que ni puede tener base fija de productos; que tira el interés de enormes sumas gastadas en trabajos preparatorios, en seca de pantanos, construcción de diques, formación del estenso plano de Colon, indemnizaciones a las familias de los trabajadores que morían etc. etc. Por otra parte, suponiendo que los terrenos inmediatos al ferrocarril de Panamá fueran útiles ¿qué habría ganado la compañía con el inmenso aumento de valor que el paso del ferrocarril daba a esos terrenos que no eran de propiedad de la Compañía? Aquí el aumento de valor de los férces terrenos del norte hoy inútiles é invaloros, ó aprovechará al tesoro nacional en los que sean baldíos ó aprovechará a los nacionales que sean dueños de ellos, i de todas maneras será un grande é improvisado aumento de riqueza para la nación que es la empresaria ó para los nacionales que son usufructuarios de la empresa. I este aumento de valores que puede apreciarse hasta en millones pno es un producto inmediato del ferrocarril? I a una empresa que ofrece tales resultados es a la que el Señor Trejos se atreve a llamar ruinoso?

No hacemos mérito para combatir a los escrupulosos i tímidos, ni de la necesaria afluencia de la inmigración espontánea de hombres i de nuevas industrias en ese estenso territorio propio para la producción de de caña, maderas, ganado, cacao, añil, arroz, etc., etc., ni del ingreso en el trabajo agrícola de muchos de los brazos ocupados hasta hoy en otras empresas, ni de la mayor abundancia i baratura de la leña, materiales de construcción, víveres i mercaderías de todo jénero que con la rapidez i facilidad del transporte aumentarán la oferta de una manera enorme. Al considerar todas estas cosas, no podemos menos de resistirnos a creer que haya quien cerando los ojos a la evidencia diga de buena fé que es ruinoso, que es inconveniente el ferrocarril al Atlántico; pues el que tal diga es capaz de sostener con seriedad i

aplomo que los bueyes vuelan, que cualquier caribe es mas civilizado que Mr. Guizot, que las tenebラス son mas bellas que la luz ó cualquier otro absurdo de esos que ponen en duda la cordura i el sentido comun de quien los dice.

Mas nosotros concedámos a los desgraciados partidarios del *status quo*, a los partidarios de que la civilización de nuestro país marche en carreta mientras en el resto del mundo va en vapor; concedámos que la nación gastara una buena parte de sus rentas en la conservación i servicio del ferrocarril, que esta empresa no fuera una especulación lucrativa para el país, como lo es. Pues así i todo, el camino de hierro debe hacerse sin vacilación; porque los que comprenden la naturaleza i el fin de la empresa saben que ella no se acomete ni debe acometerse como una especulación lucrativa, sino como el servicio público mas necesario i mas provechoso para la prosperidad de todos. A nadie se oculta que la Administración de justicia, que el servicio de correos, que la conservación i construcción de caminos i puentes no son una especulación para el Gobierno, sino el empleo de los recursos de la nación para su propio servicio; ¿qué concepto se formaría de quien en su sano juicio sostuviere que debía suprimirse la Administración de justicia ó el servicio de correos porque como especulación son ruinosos para la nación?

Pues sostenemos con el apoyo de la opinión de todos los hombres entendidos i patriotas de la República, que en el estado lastimoso del país, con la carestía de transportes, de materiales, de víveres, de brazos, de productos etc., el servicio del ferrocarril es de tan vital importancia para el país, como el mas urgente de los servicios públicos, i que debe hacerse a cualquiera costa i resultamente, porque como dijo el hábil estadista D. Manuel J. Carazo, "la cuestión de ferrocarril es de vida ó muerte, i cuando se trata de salvar la vida jamas se piensa si hai con qué i cuanto cuesta; se piensa solo en salvarla."

Hoy por fortuna, la cuestión de ferrocarril está resuelta gracias a la energía, al inteligente patriotismo i a los incansables desvelos del Jeneral Presidente que la inició i ha conducido el asunto con una firmeza i tino que lo hacen acreedor a las bendiciones de los pueblos i a la eterna gratitud de la posteridad; gracias al ilustrado civismo i al buen sentido de sus hábiles i patrióticos Ministros, mui especialmente del infatigable i entendido negociador; gracias a los ciudadanos del gran Consejo que tan bien han sabido interpretar la voluntad nacional i comprender la inmensa importancia de la empresa. Todos han merecido bien de la patria i de la civilización.

Que quede pronto perfeccionado el contrato de ferrocarril, que se proceda pronto a su construcción, i el porvenir nos pertenezca; i esta Nación llamada por la prodigalidad de su naturaleza a altos destinos de riqueza, cultura i prosperidad los alcanzará bien pronto a despecho de los pocos desgraciados en cuyo corazón no ha latido nunca una fibra patriótica i para quienes la miseria nacional, el atraso i el retroceso son santos i buenos con tal de que a su sombra crezca el árbol de su fortuna egoísta regado por el sudor i las lágrimas de los pobres.

REPRODUCCION.

Tratado del Cultivo del Añil i extracción del indigo.

Por José María Davinik.

(Continuación.)

CAPITULO 3º

El agua que debe emplearse en la maceración ha de ser la mas pura posible. Las que no corten el javon, llamadas aguas de "lavanderas" son buenas; las pluviales

son las mejores, por ser las mas puras i las mas oxijenadas: para un cultivo en grande no se conseguirán en cantidad suficiente. Las que contienen sales en disolucion no sirven, porque el indigo queda mui separado i la diluencencia de las sales lo humedece i lo moho sea, i ademas de la pérdida en calidad la habrá tambien en cantidad, pues todo aquello de que ya está saturada el agua, otro tanto dejará de cargarse de indigo. Por ejemplo; si tiene ya 5 sales, no alcanzará á disolver sino 19.

Una de las cosas en que se debe tener mucho cuidado al elegir punto para construir los estanques, es la pureza del agua. Hai algunas aguas que contienen en disolucion carbonato de cal en mui poca cantidad, i que en nuestro concepto sirven perfectamente para la maceracion, porque la indigotina no se combina con esta sustancia.

Pero si el agua ademas de ser calcárea contiene azufre, por haber pasado por capas de sal carbonatada que lo contenga, entonces no debe usarse, porque se separa en las diferentes operaciones á que hai que sujetar las indigóferas, i se combinará con la indigotina.

La menor cantidad de agua que se necesita para tres estanques, de 5 metros en cuadro i 60 centímetros de profundidad, para cada operacion que debe suponerse cada 24 horas, son 48,000 litros cúbicos, los que se obtienen con una corriente constante de 25 milímetros cúbicos por segundo; pero para estar seguros por las pérdidas consiguientes, por evaporacion etc., debe contarse por mayor cantidad.

Donde no hubiere mas agua que esta, es indispensable un estanque de bastante superficie i poca profundidad i que contenga el agua suficiente para los tres, para depositarla. Este estanque es mui conveniente, porque el agua se toma mas pura á la temperatura de la atmósfera i mas oxijenada.

Los que tengan que tomar el agua de alguna quebrada ó no tienen que llevarla á los estanques por un canal ó acequia. Estas acequias en lo jeneral se les confia su construccion á personas ignorantes; i en terrenos que no tienen mucho desnivel, pueden costar dos i hasta veinte veces mas. Para economizar gastos debe hacerse una nivelacion; operacion fácil i que tiene la ventaja de dar á conocer el punto exacto de donde debe tomarse; se facilita su construccion porque en plano se vé la profundidad que hai de jalon á jalon i se le puede dejar en todo el trayecto un desnivel igual, lo que evita derrumbes i el estar limpiándola (descalzándola) con frecuencia, viniendo á pasando por ella mayor cantidad de agua por la igualdad de desnivel. Dos por mil es bastante desnivel cuando pasan dos litros por segundo. En diferentes puntos de la acequia se dejarán unas albercas mas profundas que el fondo de ella, para que se deposite la arena i lodo que arrastra el agua. En los establecimientos bien montados siempre será mui conveniente con el mismo objeto, el gran estanque de que se hizo mencion. Cuando no haya bastante desnivel en el terreno, i sea necesario dejarlo al nivel de la maceracion, habrá que pasar el agua con bombas.

Los estanques deben construirse lo mas central posible de las plantaciones, i en un terreno que tenga por lo menos un metro i sesenta centímetros de desnivel en un trayecto de 30 á 50 metros. Para una plantacion de 25 hectáreas cultivadas, se construirán tres estanques de cinco metros en cuadro i sesenta centímetros de profundidad. Se construirán uno á continuacion de otro, sobre un cimiento sólido ó de ladrillo ó piedra con buena cal, dejando las paredes de

ochenta centímetros de espesor, con un desnivel en el fondo, de tres centímetros hácia el lado donde van los batidores; la pared del lado del desnivel servirá de division para con estos.

Algunos creen que es mas cómodo i produce proporcionalmente mas, un estanque de siete á ocho metros en cuadro, que tres de á cinco; i con esto, ademas de que 3 veces 25 dan 75, que será la capacidad cúbica de los tres, i uno de á ocho, no dará sino 64; i se ha observado que en los estanques mui grandes se queda mucha yerba sin macerar, ademas de la dificultad para cargarlos con rapidez de yerba i de agua. Los ingleses tan observadores como son, i tan interesados en la cuestion como están, prefieren multiplicar gastos, multiplicando estanques, hasta diez ó doce en hilera, que construir uno ó dos de la misma capacidad de los diez.

Las medidas que se usan mas jeneralmente en la India son: dieziseis piés ingleses por lado, i tres de profundidad, igual á cuatro metros ochenta centímetros, por noventa centímetros de profundidad.

Se da el nombre de batidores á los estanques en que se oxijena el indigo i van unidos á los de maceracion, del mismo ancho, pero mas largos, es decir, que tendrán cinco metros de ancho por siete á ocho de largo i un metro de profundidad desde el fondo de los de maceracion, de modo que á nivel de estos, tendrá un metro i sesenta centímetros.

Los estanques de maceracion llevarán en el fondo un orificio de ocho á diez centímetros de diámetro para que pase el líquido á los batidores, i estos llevarán tres; uno á nivel del piso i los otros dos á cada doce centímetros de altura; los dos mas altos servirán para decantar el agua, i el del fondo para darle salida á la tinta á unos estanques de un metro i cuarenta centímetros en cuadro, i treinta centímetros de profundidad, que se construirán al pié de los batidores, á los que se les dejarán tambien desnivel hácia estos pequeños estanques que llaman Diablitos. A estos Diablitos se les deja en una esquina una cavidad esférica, para recojer la tinta con totuma. El mejor modo de formar esta cavidad es incrustando en el calicanto un platon de loza vidriada, porque el pañete seria destruido con los frotamientos i golpes que sufre al sacar la tinta. Conviene que este platon esté fijo en una de las esquinas, porque en el centro será incómoda la operacion.

En los orificios de los batidores es necesario poner las llaves iguales á las que se usan para barriles; pero mucho mas grandes para efectuar con regularidad la decantacion.

La porosidad en los calicantos deja pasar el agua; para evitarlo es necesario darles un pañete de un tanto de buena cal, otro de arena fina i lavado i medio de ladrillo molido, mezclado con claras de huevos ó sangre de res. A veces se emplea el muclago de algunas plantas como escoba, guásimo ó cadillo, pero este muclago al contacto de un álcali cambia químicamente i deja en este caso de servir. Adelante hablaremos del modo como hemos hecho con bastante perfeccion, en los estanques de Pirabante, estos pañetes.

Después de llenar de yerba i agua los estanques de maceracion, empieza la fermentacion, i si no hai algun aparato que comprima la yerba, se levanta hasta salirse del estanque. En lo jeneral este aparato consiste en unos postes que dejan empotrados en los calicantos, con unos agujeros ó ranuras para que entren en ellas unas vigas debajo de estas i sobre la yerba ponen guadas. El inconveniente que le hemos encontrado á este aparato es el de que al armarlo

desarmarlo se maltratan mucho los pañetes de los estanques. Será mucho mas conveniente construir un marco de forma de reja i un poquito menos que el tamaño interior del estanque, dejando en los costados de este una tabla clavada á un marco de tablon que llevarán encima los de maceracion, i por medio de torno i poleas se levantarán, ó se pueden goznar á estos tablonces i levantarlos como puente levadizo. El objeto no es prensar la yerba, porque la presion impediria que penetrara bien el agua entre ella; es únicamente evitar que al levantarse con la fermentacion, salga del estanque.

Jeneralmente los orificios por donde sale el agua á los batidores se cierran ó tapan con un tapon de balso, el que envuelven para que haga ajuste, con cáscara de plátano, i el que ajustan á golpes, siendo difícil el sacarlos despues por lo apretados que quedan i causando daño en los pañetes i pérdidas de tiempo. Debe abolirse ese sistema por bárbaro, i cambiarlo por el que se usa en algunos baños, que es una cosa semejante á la tapa de una sopera; i se hará con un anillo de cobre ó una liga de plomo i estaño de un decímetro de diámetro, otro de largo i un centímetro de espesor: la tapa se hará como dijimos, semejante á la de una sopera i torneada lo mismo que el anillo para que visen bien; en el centro de la tapa se pondrá una argolla para fijarle una cadena para jalarla i destapar. Para que las hollas i tallos no obstruyan el paso del líquido se cubrirá con un cajon lleno de agujeros, el que se colocará antes de cargar el estanque.

Al dar al público este trabajo nos creemos en el deber de explicar lo mejor que podamos, los pocos conocimientos que tenemos en esta clase de construccion, con la seguridad de que esta parte de nuestro escrito, será la mejor recibida, pues, la escasez de artesanos hábiles, mucho mas en los puntos en donde habrá que cultivar añil, ponen en la necesidad al empresario de dirigir en persona todos los trabajos.

Las construccion es que han de servir para los depósitos de agua, van á recibir 20 á 40 metros cúbicos de agua, pesando el metro 2,000 libras. Estas no son obras que puede hacer cualquiere albañil de nuestro país, en donde se sabe tan poco de construccion hidráulicas.

(Continuará.)

ERRATA.

El remitido publicado en el n.º anterior de la Gaceta, bajo el epígrafe "como se aumenta la criminalidad!" debe leerse:

Del año 1788 á 1866 se crearon 3200 expedientes en lo criminal, en esta Provincia, contando los jueces con 22,800 dias hábiles en ese periodo.—Por término medio concluian una causa cada ocho dias.—Del 8 de Mayo de 1866 al presente, se han fenecido en el mismo juzgado, con la mitad de los escribientes que habia antes 1490 causas, disponiendo de 1415 dias hábiles, es decir, mas de una causa por dia.

En este cómputo no están incluidas las fenecidas en 1.ª Instancia cuyas sentencias no están ejecutoriadas, ni las quinientas rezagadas en las doce alcaldías de la Provincia.

AVISOS.

AVISO. A LOS POBRES.

En la casa que habita el que suscribe, que está en la calle de la Sabana, hai una gongra para los pobres i para los que no son pobres. Las parras de uvas que se han estado vendiendo á dos pesos, á doce reales i á peso cada una, se venden ahora, á cuatro reales. Es una lastima perder la ocasion de dar al país un nuevo i positivo ramo de riqueza, por que no es posible que se presente otra oportunidad como esta. Por solo cincuenta centavos se puede obtener una parrá de uvas que á los veinte meses, con toda seguridad dará su primer

fruto, i ya sea vendiendo la fruta ó fermentándola para safar vino, dará diez veces mas de lo que ha costado, así es que sembrando cien parras, se pueden cosechar, en la primera cosecha, media botella de vino legítimo cada una; en la segunda cosecha, una botella cada parrá; i en las siguientes cosechas, hasta tres botellas cada cepa.—I si se vende la fruta, se puede obtener, uno, dos i tres pesos de cada parrá.

¿Quién no querrá hacer tan buen negocio?—Aprovechar la ocasion i no dormirse. San José, Mayo 25 de 1871. M. GALCERAN.

AVISO.

A LOS PADRES DE FAMILIA.

Habiéndome trasladado de la casa en donde vivía, á la casa de Don Manuel Hernandez, frente á la Corte, esquiná opuesta á la del Jeneral Blanco, lo pongo en conocimiento de los padres de familia, porque en el nuevo local no solo me dedicaré á la instruccion i enseñanza de los trabajos de labor con hilo, lana, seda, ó mostailla, sino que podré recibir internas i mayor numero de discípulos. Josefá Hecht de Fournier 6. v. 1.

EL DOCTOR LUIS MARTIN Y DE CASTRO

Participa al público que se ha trasladado de la calle Cuesta de Moras, á la calle de los Herreros, frente á Don Francisco Pinto. San José, Junio 10 de 1871.

UNA BUENA GRATIFICACION

Se dará á la persona que entregue ó dé razon del paradero de una maletilla que fué perdida en Curridabat el Miércoles siete del corriente.

Marcelino Flores. 3 v.—1.

Se vende un magnífico terreno, sito en el punto llamado el "Durazno," para precio i condiciones, hablense en esta Ciudad con Eduardo Almeriche. 3 v.—1.

MANTECA DE CERDO.

De venta, en el almacén de Joaquin Fernandez. 4. v.—1.

El que suscribe teniendo que ausentarse por corto tiempo pide órdenes para Nueva York á sus amigos i á todas las personas que de esta ciudad i de las Provincias le han ocupado en su Profesion de Dentista, asegurando que á su regreso, que será dentro de cuatro meses, continuará su ocupacion desempeñando con puntualidad i complacencia como antes á sus favorecedores ayudado de las mejoras que hoy obtiene su profesion en las principales ciudades de Norte America, de las que cuidará de aprovecharse. Juan J. Madriz. 3 v.—3.

AL PUBLICO.

Teniendo que ausentarme de esta República temporalmente, pongo en conocimiento del público, que dejo encargado de mis negocios á Don Guillermo Thompson. San José, Abril 21 de 1871. Walter Inglis. 3 v.—3.

INCENDIO.

El que suscribe vende barato, varias mercaderías i entre ellas: Crinolínes. Coches para niños. Desgranadores de maiz. Cuchillos, machetes, de Collins. Mantillones. Cauñin en latas de 5 galones. Escobas de superior calidad. Betun para calzado. Calzado de hombre. Casimires á la última moda, etc etc. San José, Abril 20 de 1871. J. Teodoro Quiroz. 3 v.—3.

ATENCION.

Se ofrece en alquiler por \$ 37 al mes, una casa nueva i cómoda, situada á 100 varas S. E. de la plaza principal de esta capital i frente á la casa de alto que fué de Don Rafael Escalante.—Tiene dicha casa 10 piezas, la mayor parte de ellas entabladas arriba i abajo un buen solar i agua de la cañería. San José, Febrero 26 de 1871. Demetrio Iglesias. 5 v.

AVISO.

A LOS EMBARCADORES DE CAFÉ PARA EUROPA.

Dentro de breves dias se despachará para Londres directamente la hermosa i veloz fragata inglesa de primera clase: "Riparian Castle" de la linea de los Sres. C. de Murrieta i C.ª, admite carga para Londres i Hamburgo, véase para pormenore con el Ajuente Adolfo Knorr, ó con el Cor 3 dor Jurado, G. Nanne. 6 v.

AVISO.

Se ha desaparecido un reloj de oro; fabrica inglesa, con su cadena de oro, si alguno supiese que se vende, se suplica dé aviso en esta imprenta. 3 v. 3

CARLOS ZBINDEN RELOJERO I PLATERO EN PANAMA.

Relojeria de todas clases. Composicion de relojes finos i de Chronómetros. Gran surtido de brillantes i piedras finas. Todo lo que viene de mi casa se garantiza. Véase en San José con el Señor D. GUILLEMO NANCE a quien he nombrado mi Ajuente jeneral en Costa-Rica. San José, 8 de Abril de 1871. C. ZBINDEN. 4. v.—4.

AL PUBLICO.

El que suscribe acaba de abrir una tienda nueva al frente de la casa de la Señora Manuela Alcázar i tiene de venta los artículos siguientes, que acaban de llegar de Europa i vende á precios cómodos: VINO BURDEOS en pipas, medias pipas i cuarto de pipas. VINO BURDEOS por cajas i por botellas. VINO BLANCO por barriles, por cajas i por botellas. VINOS, OPORTO JEREZ, MALAGA, MOSCATEL i ALICANTE. MADERA, VERMOUTH, & por cajas i por botellas. COÑAC FINO i ORDINARIO, AJENJO PERNAS, JINEBRA extranjera, ANISADO extranjero, CERVEZA ESTRANJERA, á 50 centavos la botella entera. VINAGRE DE CASTILLA fino; AGUAS MINERALES de SAN GAL MIER, VALS, & ENCURTIDOS, GOTAS AMARGAS, BRITTER BRAUDY, ACEITE fino i ordinario de OLIVA, ACEITE de ALMENDRAS, MOSTAZA, PIMIENTA, CLAVOS DE OLOR &c.

CACAO DE GUAYAQUIL, SUPERIOR I MUI FRESCO, MANTEQUILLA ESTRANJERA por frascos de á 75 centavos i de á \$ 1.50 cada uno. MANTECA ESTRANJERA finísima, por latas de 5½ libras, CONSERVAS de toda clase, SARDINAS, JAMONES, SALCHICHONES, de Leon, GALLETAS finas, PASAS, CIRUELAS, FI DEOS, MACARRONES & CONFITES FINOS i CONFITURAS por mayor i menor, FRUTAS en su jugo, SIROPES ESTRANJEROS finísimos, LOZA, CRISTALERIA, CANDELAS DE ESPERMA, PAPEL PARA CIGARROS, de cruz i venado; TABACO EXTRAÑERO picado i rapeas, AZUCAR refinado, CUBIERTOS DE MESA PLATEADOS, SILLETAS &c.

Ademas tiene una FABRICA de AGUAS GASEOSAS mui potente, i vende frescos por mayor i menor. San José, Mayo 27 de 1871. PEDRO BOISARD. 3 v.—3.

El paquete que debió llegar á esta Ciudad el Domingo catorce del corriente, conteniendo los números 947 i 948 de la parte ilustrada, i el de 7 de Abril de la parte política, probablemente ha seguido por equivocacion para alguno de los puertos de Centro-América; pero me prometo que será devuelto, i los Señores Suscritores oportunamente recibirán esos números atrasados. Sírvales este aviso. San José, 16 de Mayo 1871. MACAYA. 3 v.—3.

INTERESANTE.

El infrascrito se ha trasladado á la Botica del Doctor Braun, el que le pone a disposicion del público. NAZARIO TOLEDO. 3. v.—1.



GREGORIO MARTIN DE CASTRO. CIRUJANO DENTISTA

Participa á sus amigos i favorecedores, que habiendo regresado de su viaje á Jamaica, se ofrece en todos los ramos de su profesion i que como en lo anterior, para complacer á las Señoras, trabajará á domicilio. Vive en la calle del Palacio, casa de Don Irineo Gomez, frente á la antigua fundicion. 7.

INTERESANTE.

á los Sres. licenciados; ofrezco un nuevo sistema de quebrador para café (segunda invencion) en el cual garantizo mejor efecto que en las conocidas hasta hoy, puede tener un cilindro dentado de hierro modo que solo tiene el oficio de estrapar i dos de distinta dentadura en combinacion que hacen una separacion total; aseguro que no puede dañarse café ni verter ni sero al maduro grande que es mui espeso. Este aparato movido por dos hombres quebra 50 fanegas, i por fuerza de agua, buques, vapor, etc., de 150 ó 200 por dia. Las personas que deseen ver este aparato, pueden pasar á mi casa de habitacion, asegurándoles que es superior á los en uso i preferible en precio. San José, Mayo de 1871. Manuel V. Dengo, MECANICO. 3 v.—3.

AL COMERCIO.

Con esta fecha hemos puesto en liquidacion nuestra casa mercantil en este Puerto, i nuestro socio-gerente, Don José de Izaza, queda encargado de todos nuestros negocios durante la liquidacion. Puntarenas, Mayo 12 de 1871. Izaza & Ca. 10 v.—3.

SOMBREROS DE PITA FINOS.

Eutrefinos i ordinarios. Id. de fieltro—varias clases. Ropa hecha de casimir. Bandas enteras de redessilla, etc., etc., vende barato. Jacinto Garcia. San José, Plaza Principal. 3 v.—3

ALZA.

La Libreria del Alburn avisa que desde hoy suspenderá el barattillo de libros, i que los precios de venta, serán los publicados en el cuaderno del 31 de Enero de 1871. San José, Mayo 31 de 1871. 3 v. 2.

AL PUBLICO.

El que suscribe tiene el gusto de ofrecer sus servicios en esta Capital. Se ocupa como Tenedor de Libros, desempeña la correspondencia comercial i demas negocios mercantiles. El que se sirva ocuparlo, puede hablarle en el cuarto que habita de la casa del Señor Don Manuel Calvo, ó en la de comercio de los Señores Valverde & Hermanos. San José, Junio 12 de 1871. Jorge Redondo Alvarez. 3 v.—1.

AVISO.

Durante mi ausencia, el Señor Don Tomas Farrer queda encargado de mis negocios como apoderado jeneral. San José, Mayo 24 de 1871. JUAN VICENTE AGUILAR. 4 v. 2.

AVISO AL COMERCIO

COMPANIA GENERAL TRANSATLANTICA. Los agentes de la compañía jeneral Transatlantica tiene el honor de avisar que el servicio directo entre San Nazario (Francia) i Colon esta restablecido i que el Vapor "Ville de S. Nazaire" ha debido salir de San Nazario el 8 de Mayo próximo pasado i verificara su regreso de Colon a Francia el 1.º del corriente, restableciéndose así este servicio como lo estaba antes de la guerra. San José, 1.º de Junio de 1871. H. Tournon. i Ca. San José, de Costa-Rica. 3 v.—2.

NUEVA EDICION.

En la Libreria del Alburn se he hecho un nuevo tiro de la cartilla que reúne las siguientes ventajas: 1.ª Letra mas grande que la de las cartillas comunes. 2.ª Las palabras están rigurosamente divididas en sílabas para mayor facilidad de los que enseñan i de los que aprenden. 3.ª Ademas del testo de la cartilla comun i de la tabla de multiplicar, lleva dos páginas completas de letra manuscrita para que los niños empiecen á conocer este género de letra. 4.ª Cada cartilla va cosida i recortada. Para efectuar estas mejoras ha sido necesario emplear en cada una pliego i cartilla de papel mas grande que el usado antes. Se venden al precio de \$0 05 cts. cada una. 1.00 la mano de 25 cartillas. 3 75 el ciento. 35 00 el mil. 6 v.—2.

EL LLOYD NORTE ALEMÁN DE BRÉMEN.

El infrascrito ajuente de esta Compañia de Vapores ha sido autorizado de hacer alguna rebaja en los precios de flete por café i otros artículos desde Puntarenas hasta Southampton, Brémen, Ambergue etc, publicados en esta Gaceta en Octubre de 1870, i se permite advertir que á consecuencia de que los vapores de esta linea saldrán desde Colon, con solo escala en "San Tomás" directamente para Europa, su viaje será mas corto que el de los vapores de las otras lineas que tienen que tocar en varios otros puertos, i que por esto ofrecen una gran ventaja no solo por la prontitud del transporte de su carga, sino tambien por el menor precio de los premios de seguro. San José, Mayo 31 de 1871. Para mas pormenores véanse con el ajuente en esta. J. FEDERICO LARAKANN. 3 v.—2. Imprenta Nacional Calle de la Merced.